



# OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

**ESTADO GENERAL DEL TIEMPO**

*Día 20 de Diciembre de 1916.*

El centro principal de la borrasca se retira hacia Oriente, pero lo hace con lentitud, por lo cual el tiempo se mantiene generalmente lluvioso para casi toda España, con vientos del tercero y cuarto cuadrantes.

Hay marejada en el golfo de Cádiz, mar Ibérico y Balear, permaneciendo tranquilo relativamente el Cantábrico.

La temperatura se mantiene suave; llegó la máxima de ayer á 21 grados en Murcia, y la mínima de hoy ha sido de dos grados bajo cero en León y Avila.

Las presiones altas deben de hallarse hacia las Azores.

Telegrama transmitido á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Ma-

lorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

Es probable que se mantenga el mal tiempo en Cantabria y Galicia.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el *Boletín* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

## Observaciones del día 20 de Diciembre de 1916.

Parque del Retiro (Altitud 687 m.).

Hora.	Temperatura en °C y 50°	Terminación en %	Humedad relativa en %	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 12.			
0 <sup>h</sup>	692 1	8,7	95	SSW....	2= Muy flojo...	0,2	Cubierto.	Temperatura máxima á la sombra..... 10,0
4	692 9	8,3	95	WSW...	4= Moderado...	0,8	Idem.	Idem mínima á la idem..... 5,6
8	696 5	6,6	90	WSW..	2= Muy flojo...	0,4	Casi despejado.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 40,1
12	698 8	9,5	79	WSW...	1= Ventolina...	>	Nuboso.	Idem mínima junto al suelo..... 5,2
16	699 1	8,8	90	SW.....	2= Muy flojo...	0,1	Cubierto.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas..... 408
20	698 2	7,6	89	SW.....	2= Idem.....	Inap.	Despejado.	

## OPOSICIONES

### *Tribunal de oposiciones en turno restringido.*

De conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes, se convoca á los señores opositores que han solicitado tomar parte en las oposiciones anunciadas en la GACETA de 22 de Octubre último, á fin de que se sirvan concurrir á las once de la mañana del día 26 del presente mes de Diciembre, en la Escuela Normal de Maestros, para dar comienzo á los ejercicios.

Los opositores á quienes les falten para completar su expediente algún documento, se servirán presentarlo al Tribunal antes de empezar los ejercicios.

Badajoz, 6 de Diciembre de 1916.—El Presidente del Tribunal, Antonio Miguel Pérez y Pérez. P—6435

### *Tribunal de oposiciones en turno restringido.*

De conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes, se convoca á las señoras opositoras que han solicitado tomar parte en las oposiciones anunciadas en la GACETA de 22 de Octubre último, á fin de que se sirvan concurrir á las once de la mañana del día 26 del presente mes de Diciembre, en la Escuela Normal Superior de Maestras, para dar comienzo á los ejercicios.

Las opositoras á quienes les falten para completar sus expedientes algún documento, se servirán presentarlo al Tribunal antes de completar los ejercicios.

Badajoz, 6 de Diciembre de 1916.—La Presidenta del Tribunal, Angeles Morán Márquez. P—

*Tribunal de oposiciones para proveer, en turno restringido, dos plazas de 1.000 pesetas de sueldo, vacantes en el escalafón general del Magisterio.*

No habiéndose presentado reclamación alguna contra el anuncio inserto en la GACETA DE MADRID del día 3 del corriente, se convoca á los señores opositores para que á los diez días, á contar desde el de la publicación de este anuncio en la ya citada GACETA, concurran á las diez de la mañana á la Escuela Normal de Maestros, plaza de San Felipe, para dar comienzo á los ejercicios.

Córdoba, 17 de Diciembre de 1916.—El Presidente, José del Río. P—6454

*Oposiciones á la Cátedra de Análisis matemático vacante en la Facultad de Ciencias de Valencia.*

Los señores opositores á la mencionada Cátedra se servirán comparecer ante el Tribunal el día 15 del mes de Enero del año próximo, y hora de las dieciséis (cuatro de la tarde), en el Salón de Grados de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central, para dar comienzo á los ejercicios, debiendo presentar un trabajo de investigación ó doctrinal propio ó programa de la asignatura, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los ejercicios, al tenor de lo dispuesto en el artículo 9.º del Reglamento de oposiciones á Cátedras de 8 de Abril de 1910, así como tampoco lo serán los que no concurren puntualmente ni aleguen ni justifiquen cumplidamente, á juicio del Tribunal, la imposibilidad de presentarse, según se determina en el artículo 22 de dicho Reglamento.

Se advierte á los señores opositores que durante los ocho días anteriores al que comenzará el primer ejercicio, ó sea desde el día 8 de Enero próximo, tendrán á su disposición el Cuestionario para el

mismo en la Secretaría del Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central, desde las diez hasta las ca-toras.

Lo que en cumplimiento del artículo 16 del expresado Reglamento se hace público para conocimiento de los interesados.

Madrid, 18 de Diciembre de 1916.—El Presidente del Tribunal, J. Florez y Posada. P—6461

## SUBASTAS

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

En cumplimiento de lo determinado en la Ley de 18 de Junio de 1885 y Real orden de 22 de Agosto siguiente,

Esta Dirección General ha dispuesto que el día 30 del corriente mes, á las doce y media, tenga lugar en el despacho principal de sus oficinas la cuarta subasta que corresponde efectuar en este año para la amortización de primeros décimos del Empréstito de 175 millones de pesetas y de documentos representativos de los mismos.

La suma disponible al efecto es la de 23.141.141,13 pesetas, que resultaron sobrantes en la subasta última pasada.

Dicha subasta se verificará con sujeción á las reglas y formalidades siguientes:

1.ª El tipo para la presentación de proposiciones será abierto, no excediendo de la par, admitiéndose, hasta invertir la cantidad destinada á la amortización, las que por sus cambios sean más beneficiosas para el Tesoro. En igualdad de precios se dará preferencia á las de menores cantidades; en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como

un sola proposición todas las que haya suscrito un mismo interesado á un mismo cambio.

2.<sup>a</sup> Los que deseen tomar parte en la subasta depositarán en la Caja General de Depósitos el 1 por 100 del valor nominal de la proposición, bien en metálico, bien en papel del Estado, al tipo de cotización del día anterior al en que se constituye el depósito, según determina la Real orden de 27 de Junio de 1882.

3.<sup>a</sup> Las proposiciones se harán con arreglo al modelo adjunto, debiendo tener presente los interesados que en virtud de lo dispuesto por la ley del Timbre del Estado de 26 de Marzo de 1900, habrán de adherir á los pliegos impresos en que extiendan aquéllas uno de á peseta, de clase 11.<sup>a</sup>

4.<sup>a</sup> Se expresará en ellas, en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposición como el cambio á que se ofrece, por unidades y céntimos de peseta, con exclusión de todo quebrado de céntimo. También se consignará en las casillas correspondientes el número de documentos ofrecidos, serie á que pertenecen, su numeración y el importe en pesetas.

5.<sup>a</sup> La presentación de las proposiciones se hará en pliegos cerrados, expresándose en el sobre el nombre del presentador, la subasta y clase de valores á que se refieren.

En cada sobre se incluirá una sola proposición, acompañando la cédula personal ó exhibiéndola en el acto de la subasta.

6.<sup>a</sup> A cada proposición acompañará necesariamente el resguardo ó carta de pago que acredite haberse hecho el depósito que debe garantirla.

7.<sup>a</sup> La entrega de los pliegos podrá verificarse en el Negociado Central los días 28 y 29 del actual de diez á dos, y el 30 de diez á doce.

Pasada esta hora, la entrega se hará en el acto de la subasta antes de empezar la apertura de los pliegos.

8.<sup>a</sup> En el día y hora señalados para la celebración de la subasta se constituirán en sesión pública los funcionarios designados para tomar parte en este acto por Real orden de 13 de Abril de 1881; después de admitidos en un breve plazo los pliegos de proposiciones que no se hubieren presentado en el Negociado Central, se dará principio al acto leyendo el anuncio inserto en los periódicos oficiales fijando las bases para llevarlo á efecto, y seguidamente se abrirán los pliegos de proposiciones, dando á conocer á los concurrentes el número del resguardo de depósito, el nombre del proponente, la cantidad ofrecida y el cambio á que se ofrece.

9.<sup>a</sup> Serán desechadas desde luego las proposiciones que contengan raspaduras ó enmiendas, así como las que no reúnan todos los requisitos de que se ha hecho mérito.

De las que reúnan éstos se admitirán las más beneficiosas para el Tesoro en la forma indicada en la regla primera de este anuncio.

El sobrante que por cualquier concepto resulte de una subasta se acumulará á la cantidad que corresponda á la siguiente.

10. Los valores de las proposiciones que sean aceptadas deberán presentarse dentro de los ocho días siguientes al en que se publique la adjudicación en la GACETA, no admitiéndose ningún crédito cuyo número no esté consignado en la proposición.

Los licitadores que no verifiquen la presentación en el plazo mencionado per-

derán el depósito de garantía, y quedará por este hecho anulada la adjudicación.

Los que hagan la entrega en dicho plazo podrán retirar desde luego las cartas de pago que constituyan la garantía, así como los firmantes de las proposiciones que hayan sido desechadas por defectuosas ó por haberse cubierto la subasta con otras más beneficiosas para el Tesoro.

11. La presentación se efectuará con facturas duplicadas que, con los pliegos de proposición, se facilitarán gratis en la portería de esta Dirección General; en cuyas facturas se relacionarán en primer término, por series y numeración correlativa de menor á mayor, los primeros décimos del empréstito, y seguidamente los documentos representativos de los mismos.

12. Todos los valores llevarán al dorso el siguiente endoso: «A la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, para su amortización por subasta.» (Fecha y firma del interesado.)

13. Los efectos que se presenten se tacharán á presencia de los interesados, entregándoles el Negociado de Recibo en el acto de la presentación y debidamente autorizado, uno de los ejemplares de las facturas, á fin de que le conserven como resguardo entre tanto que se hacen los llamamientos para el pago.

14. No se procederá al pago de las proposiciones admitidas sin que antes se haya comprobado la legitimidad de los valores presentados á la subasta.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Madrid, 19 de Diciembre de 1916.—El Director general, Manuel Díaz Gómez.

*Modelo de proposición.*

El que suscribe se compromete á entregar en la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas la cantidad de ... pesetas nominales en ... cuyo pormenor se expresa á continuación, al cambio de ... pesetas y ... céntimos por 100, dentro de los ocho días siguientes al que se inserte en la GACETA DE MADRID el resultado de la expresada subasta, con sujeción á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Dirección de la Deuda, en ... del corriente ... y al efecto incluye el documento justificativo del depósito hecho en garantía de esta proposición.

Número de títulos.	Serie.	NUMERACIÓN	Importe de cada serie. — Pesetas.
		TOTAL GENERAL.	

Madrid, — de ... de 19...

El interesado,

8—

Esta Dirección General ha dispuesto que el día 30 del corriente, á las doce, se verifique en el despacho principal de la misma la subasta de amortización de la Deuda del Tesoro procedente del personal.

La suma disponible al efecto es la de 16.416,59 pesetas, compuesta de 833,33 pesetas, dozava parte de la cantidad consignada en el presupuesto vigente y de 15.583,26 pesetas que resultaron sobrantes en la subasta celebrada el día 30 de Noviembre próximo pasado.

Las reglas y formalidades con que ha de celebrarse la subasta, son las siguientes.

1.<sup>a</sup> Los que deseen tomar parte en ella depositarán en la Caja de Depósitos el 1 por 100 del valor nominal de la proposición, bien en metálico, bien en papel del Estado, al tipo de cotización del día anterior al en que se constituye el depósito, según determina la Real orden de 27 de Junio de 1882.

2.<sup>a</sup> Las proposiciones se harán con arreglo al modelo adjunto, debiendo tener presente los interesados que, según lo dispuesto por la ley del Timbre del Estado, de 26 de Marzo de 1900, habrán de adherir á los pliegos impresos en que se extiendan las proposiciones uno de á peseta, clase undécima.

3.<sup>a</sup> Se expresará en ellas en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposición como el cambio á que se ofrece, por unidades y céntimos de peseta, con exclusión de todo quebranto de céntimo. También se expresará la serie y numeración de los títulos que se ofrecen.

4.<sup>a</sup> A cada proposición acompañará necesariamente el documento que acredite haberse hecho el depósito que debe garantirla.

5.<sup>a</sup> Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en cuyo sobre constará el nombre del presentador, acompañando la cédula personal ó exhibiéndola en el acto de la subasta. Cada sobre contendrá una sola proposición, acompañada de su correspondiente resguardo de depósito.

6.<sup>a</sup> La entrega de los pliegos podrá verificarse en el Negociado Central de esta Dirección General, en los días 28 y 29, de diez á dos, y el 30 de diez á doce. Pasada esta hora, la entrega se hará al Director, en el acto de la subasta antes de empezar la lectura de los pliegos.

7.<sup>a</sup> En el día y hora señalados para la subasta, se constituirán en sesión pública los funcionarios que determina la Real orden de 13 de Abril de 1881, y procederán á consignar en pliego abierto el precio máximo á que haya de adquirirse dicha deuda, sirviendo de base para fijarle el tipo medio á que se haya cotizado en la Bolsa de Madrid, en el período transcurrido desde la última subasta; y en el caso de no haber durante el mismo cotización oficial de estos valores, se tomará dicho tipo medio del último mes en que se hubieren cotizado, según se previene en la orden del Gobierno de 28 de Marzo de 1873. Abierta en seguida la sesión pública, y después de admitidos en un breve plazo los pliegos de proposiciones que no se hubieran presentado en el Negociado, se dará principio al acto leyendo el anuncio de la subasta. Se abrirán los pliegos de proposiciones, dando á conocer á los concurrentes el número del resguardo del depósito, el nombre del proponente, la cantidad y el cambio de las mismas. Acto continuo se leerá el pliego que contenga el precio máximo á que, como queda expresado, se ha de adquirir la deuda de que se trata.

8.<sup>a</sup> Serán desechadas desde luego las proposiciones que no contengan ostensiblemente los requisitos anteriormente dichos. De las que reúnan éstos se admitirán con preferencia las que por sus cambios sean más beneficiosas para el Tesoro.

9.<sup>a</sup> En igualdad de precios se dará preferencia á la de menores cantidades, en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposición todas las subscriptas por un mismo interesado y á un mismo cambio.

10. Cuando se llene la cantidad señalada por la subasta, las proposiciones

que no hayan tenido cabida quedarán desechadas. Si la última admitida hasta entonces excediese de la expresada cantidad, se reducirá á la que baste para su completa; y si hubiese en este caso dos ó más proposiciones iguales en precio y cantidad, se adjudicará la suma en cuestión por iguales partes ó por sorteo, á voluntad de los proponentes.

11. Lo mismo se verificará cuando se presenten dos ó más proposiciones iguales por la total cantidad del remate.

12. En el caso de resultar admisible alguna proposición cuyo depósito no alcanzase á cubrir el 1 por 100 en metálico de su valor nominal, se reducirá en la parte proporcional que corresponda, quedando desechada la cantidad que no guarda relación con dicho depósito.

13. Los interesados cuyas proposiciones hayan sido admitidas, deberán presentar los títulos correspondientes á las mismas dentro de los ocho días siguientes al en que se publique su adjudicación en la GACETA; teniendo presente que, de no verificarlo en este plazo, perderán los depósitos, quedando por este hecho anulada la adjudicación.

Los que hagan dicha entrega en el término expresado podrán retirar los resguardos desde luego.

14. La presentación de los títulos se efectuará en el Negociado de Recibo de documentos de la Deuda pública de estas Oficinas, con facturas duplicadas, las que al efecto se facilitarán en la portería de esta Dirección, consignándose al respaldo de los mismos el siguiente endoso: «A la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas para su amortización por subasta.» (Fecha: firma del proponente.)

Uno de los ejemplares de las facturas de presentación se devolverá á los interesados en el acto de verificarse ésta, á fin de que le conserven, como resguardo, entre tanto que se hacen los llamamientos para el pago.

15. Los presentadores de proposiciones que hayan sido desechadas por defectuosas, y de las que no se admitan por estar cubierta la subasta con otras más ventajosas para el Tesoro, podrán recoger en el Negociado Central de esta Dirección los resguardos del depósito que hubieran constituido para tomar parte en ella, desde el día siguiente al en que se publique en la GACETA el resultado de la subasta.

Madrid, 19 de Diciembre de 1916.—El Director general, Manuel Díaz Gómez.

*Modelo de proposición.*

El que suscribe se compromete á entregar, en la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas la cantidad de ... pesetas nominales en ... cuyo pormenor se expresa á continuación, al cambio de ... pesetas y ... céntimos por 100, dentro de los ocho días siguientes al en que se inserte en la GACETA DE MADRID el resultado de la expresada subasta, con sujeción á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Dirección de la Deuda, en ... del mes ... y al efecto incluye el documento justificativo del depósito hecho en garantía de esta proposición.

Número de títulos.	Series.	NUMERACIÓN	Importe de cada serie Pesetas.
		TOTAL GENERAL...	

Madrid, ... de ... de 191 ...  
El interesado,

**Alcaldía Constitucional de Aller (Oviedo).**

Aprobado por esta Corporación el proyecto de las obras de construcción de un edificio municipal para alojamiento de la Guardia Civil y para la instalación de las dependencias municipales que se precisen, cuyo presupuesto de contrata asciende á la cantidad de 59.917 pesetas 49 céntimos, se ha acordado celebrar una subasta para llevar á cabo su ejecución con sujeción á las siguientes bases:

1.ª Los licitadores formularán sus proposiciones en pliegos cerrados que entregarán en la Secretaría municipal, en el plazo de treinta días, á contar desde el siguiente al en que aparezca este edicto publicado en la GACETA DE MADRID y durante las horas siguientes, de nueva de la mañana á las doce y de las catorce á las diecisiete de la tarde.

2.ª A todo pliego de proposición deberá de acompañarse por separado el resguardo que acredite la constitución en Depositaria municipal ó Caja General de Depósitos del depósito provisional para tomar parte en la subasta que asciende á 2.995 pesetas 87 céntimos, ya sea en metálico, valores del Estado, la provincia ó el Municipio y también en créditos reconocidos y liquidados.

3.ª Las proposiciones se formularán en sobres cerrados á satisfacción del presentador, á cuyo efecto podrá lacrarlos, precintarlos ó adoptar cuantos medios estime necesarios para su seguridad consiguiendo á su anverso lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de las obras de construcción del Cuartel de la Guardia Civil y dependencias municipales que se acuerde instalar en él»

4.ª Una vez entregados y admitidos los pliegos no podrán retirarse, pero un mismo licitador podrá presentar varios.

5.ª La apertura de pliegos tendrá lugar el día siguiente á las once de la mañana de terminar el plazo de su admisión, á cuyo fin se constituirá en el Salón de sesiones la Junta de subastas formada por el Alcalde, Síndico y Notario de esta villa, que dará fe del acto, y se adjudicará el remate provisionalmente al autor de la proposición más ventajosa á los intereses municipales.

6.ª Aprobada por la Corporación la subasta, y adjudicado el remate definitivamente, el agraciado constituirá en el plazo de diez días, el depósito definitivo para garantizar las responsabilidades del contrato que se eleva á la suma de 5.991 pesetas 74 céntimos, y se consignará en escritura pública, siendo de cuenta del rematante el pago de todos los gastos que se originen.

Se fija el plazo de un año para la terminación de las obras á contar desde el día siguiente al del otorgamiento de la escritura.

El pago de las obras se hará con cargo á este presupuesto y al del próximo año, en virtud de certificaciones expedidas por el Arquitecto trimestralmente.

El contratista celebrará con los obreros el contrato de seguros preceptuado en el Real decreto de 20 de Junio de 1902 y disposiciones concordantes.

Aller (Oviedo), á 11 de Diciembre de 1916.—El Alcalde, Manuel González.

*Pliego de condiciones facultativas que, además de las generales del Estado de 1903, han de regir en la ejecución de las obras de la Casa-Cuartel para la Guardia Ci-*

*vil del puesto de Cabañaquinta y otras dependencias municipales.*

**CAPÍTULO PRIMERO**

**CONDICIONES QUE DEBEN REUNIR LOS MATERIALES**

Artículo 1.º La piedra para la mampostería será caliza ó arenisca, dura, de las canteras de la localidad. Se escogerá la mejor y de formas regulares, presentando cortes y aristas vivas para su mejor trabazón con la mezcla.

Art. 2.º La piedra para la sillería será igualmente caliza ó arenisca, no admitiéndose juegos de esta clase que tengan vicios ó defectos como pelos, fracturas ó depósitos térreos, así como los que son heladizos ó estén faltos de las dimensiones calculadas en los estados de mediciones.

Art. 3.º La cal común será grasa y procederá directamente del horno apagándose en la obra y no admitiéndose la que lo haya sido espontáneamente, por haber estado largo tiempo en contacto con el aire húmedo. Estará bien cocida y sin huesos ni palomillas y demás cuerpos extraños que impidan que el fraguado se verifique de una manera conveniente.

Art. 4.º La arena que se emplee en los morteros será de mina ó rio, exenta de partículas terrosas y de grano fino y anguloso, que cruja al restregarlo y que no forme masa al apretarlo con las manos.

Art. 5.º El yeso estará bien cocido y molido, exento de partículas terrosas y calichos, desechándose el hidratado por haber estado mucho tiempo en contacto con el aire húmedo. Procederá de las fábricas de Oviedo y se acopiara en la obra en pequeñas cantidades según se vaya necesitando.

Deberá absorber el agua con avidez, pegándose á las manos al tiempo de usarlo.

Art. 6.º El ladrillo que se emplee en los huecos exteriores será prensado, bien cocido y de sonido metálico á la percusión, y el que se utilice en los tabiques y demás obras interiores, procederá de las tejas de la localidad, reuniendo las buenas cualidades expuestas en la clase anterior.

Art. 7.º Todas las maderas que se empleen en las obras de carpintería de armar como de taller, y cualquiera que sea su clase, serán sanas y secas, cortadas en época conveniente, no admitiéndose las que tengan nudos saltadizos ó algún otro defecto.

En cuanto á sus dimensiones, se sujetará el contratista á las determinadas en los estados de medición.

Art. 8.º Los cristales serán planos y diáfanos, desechándose los labrados y los que tengan burbujas ó cualquier otro defecto.

Se ajustarán perfectamente á los juegos de carpintería donde han de estar colocados, sin que resulten escasos, pero con la holgura suficiente para registrar, sin fractura, cualquier pequeño movimiento que aquellos pudieran tener.

Art. 9.º Los andamios, apeos y acomodamientos de terreno se harán con maderas de suficiente resistencia para seguridad de los operarios, y en su disposición y construcción deberá el contratista atenerse á las instrucciones del director de las obras ó subalterno.

Art. 10. El replanteo se hará por el Arquitecto-Director ó subalterno, marcando la situación de las zanjias de fundación, y una vez abiertas, no podrá el contratista proceder á su relleno sin que se le ordene.

## CAPÍTULO II

## EMPLEO DE LOS MATERIALES Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Art. 11. El mortero se compondrá de de dos partes de arena y una de cal, cuyos componentes se mezclarán sobre un cajón construido al efecto ó sobre una superficie bien limpia, y después de removidas en seco, se irá mezclando el agua estrictamente necesaria para facilitar la manipulación, que se hará á brazo y con batidera, para obtener una mezcla sistema.

No deberá usarse inmediatamente después de hecha, sino que se dejará descansar un día, por lo menos, á fin de dar lugar á que se deslicen las partículas de cal que hubiesen quedado sin combinarse con la mezcla.

Art. 12. El mortero hidráulico se compondrá de dos partes de arena y una de cemento, y para su empleo en hormigones se acompañarán cinco partes de piedra machacada reducida al tamaño de cinco centímetros de lado.

Art. 13. Abiertas las zanjas y dispuesta la solera en un plano, se dará principio al relleno con mampostería ordinaria.

En esta construcción se emplearán los mampuestos de mayores dimensiones posibles y angulosos, con alguna cara plana para su asiento, que se hará á baño flotante de mortero ordinario, y por tongadas á nivel.

Se procurará la buena construcción entre sí á fuertes encontradas y rypiando con esmero los huecos.

Art. 14. La labra de la sillería será fina, aburjada y acomodada á las dimensiones pedidas, y con las molduras que se fijan en los planos.

El enlace será lo más perfecto posible, y para su asiento no se interpondrá entre los lechos ripia alguna, haciéndolo con buena mezcla.

Art. 15. Las juntas de la sillería se retundirán con una más fina que la ordinaria.

Esta operación se hará después de terminadas las obras y antes de su recepción.

Art. 16. La alcantarilla para desagüe de excusados será con tubería de cemento de 0,30 de diámetro.

Art. 17. En la fábrica de mampostería ordinaria, los mampuestos, aunque irregulares, deben trabar en todos sentidos, dirigiendo sus mejores lechos para la cara de asiento, desbastando lo que sea necesario á este fin con la boca del martillo, enlazándolos con juntas alternadas y colocándolos por tongadas á nivel.

Todas las piezas se sentarán á baño flotante de mortero, que se hará refluir por todas partes, golpeando en la piedra hasta que el bloque adquiera su posición definitiva.

Art. 18. Siendo condición indispensable para la buena ejecución de la obra el que no se abarquen todo el espesor de los muros, el contratista cuidará de hacerlo cada dos metros en sentido horizontal, y un metro en sentido vertical.

Art. 19. Las fábricas de ladrillo se aparejarán, según arte, á juntas encontradas, haciendo el asiento á restregón, sobre tendeles de mortero ordinario, cuidando que no exceda de 0,005 de espesor.

El ladrillo se usará remojándole en el acto de su empleo en obra, limpiándole después de fraguada la fábrica.

Art. 20. Todos los trabajos de carpin-

tería de armar, se harán según las reglas del arte, y con sujeción á las dimensiones estipuladas en el estado de mediciones, y con la clase de madera determinada en el presupuesto.

La tabla para la ripia, será de castaño ó haya, de 0,0150 de grueso (centímetro y medio), debiendo cubrir por lo menos las dos terceras partes de la superficie del tejado.

Art. 21. La teja se colocará en obra, solapando por lo menos una sobre otra un tercio de su longitud, doblándola en las verticales.

Para su asiento en caballetes y primeras boquillas, se usará el mortero ordinario.

Art. 22. Los pisos de la casa habitación y desván, se ejecutarán con tabla machihembrada de pino de 0,025 de grueso, y el piso del sótano con encachado de piedra.

Art. 23. Los entramados horizontales de los pisos, se formarán con tablón de pino ó castaño, de 0,18 (dieciocho centímetros) por 0,07 (siete centímetros).

Sobre ellos se colocará el tillado, cantando bien la tabla y cepillándola por la cara visible.

Art. 24. Las vigas maestras se labrarán y prepararán fuera de obra, haciendo las cajas necesarias para embarbillar en ellas los tabloncillos.

El contratista dará una mano de alquilarán á todas las maderas que vayan introducidas en los muros.

Art. 25. La cornisa y escultura, serán de cemento armado, con las molduras que indica el plano.

En el precio de unidad de esta clase de obra, van comprendidas todas las piezas necesarias para el armazón correspondiente.

Art. 26. Los guarnecidos interiores de muros y tabiques se enfoscarán con mortero común y yeso ordinario por mitad, colocando maestras de yeso á distancia de 2 metros (dos metros), y arrastrando bien los espacios entre ellos, para formar un plano perfectamente vertical.

Una vez bien seca esta primer carga, se dará el enlucido con solo yeso fino, esmerándose en que quede una superficie tersa y bien plana.

Los guarnecidos exteriores se enfoscarán con mortero semihidráulico en la primera carga, y el enlucido será una ligera capa de cal hidráulica cernida.

Art. 27. Los cielos rasos se ejecutarán adosando el barrotillo de pino á los tabloncillos, y los guarnecidos se harán en la misma forma que se exige para los interiores.

Art. 28. Todas las puertas y ventanas serán de pino rojo con barras de 0,04 metros de grueso, moldadas á un haz y apisonadas á otro.

Los entrepaños rebajados á la italiana. Los cercos tendrán 0,10 metros de ancho, y su grueso el del tabique donde vayan colgados.

Los herrajes para cada hueco serán tres visagras en cada hoja de 0,16 y dos pasaderas de 0,40 metros.

Las puertas de las habitaciones llevarán manilla, y las de entrada á las viviendas cerradura de picaporte.

Estas puertas de ingreso serán también á la italiana, con entrepaños rebajados, con barras de 0,05 de grueso, siendo los herrajes más fuertes que en las puertas interiores.

Art. 29. Las pinturas de puertas y demás maderas visibles, así como también la obra de hierro, será al óleo, dando una mano de imprimación y plastecido convenientemente, y después tres de co-

lor á base de albayaide en todas las entonaciones.

Se extenderá por igual, dejando secar antes una mano para dar otra.

Art. 30. Los excusados de las habitaciones serán de sifón, con tubería de barro de 0,15 de diámetro para desagüe.

Esta tubería se enchufará perfectamente, y se revestirá al interior con cemento hidráulico.

Art. 31. Las cocinas serán de Bilbao, del número 7, y en su precio van incluidas la meseta de ladrillo con azulejos en los frentes y base superior y chimenea, hasta la salida al tejado.

Art. 32. Los fregaderos serán de mármol comprimido.

El contratista los dará ya colocados con su correspondiente tubo de plomo de forma cónica para el desagüe.

Art. 33. La pintura de paramentos interiores de muros, tabiques y techos, será al temple, con blanco de España, y una pequeña mezcla de azul.

Art. 34. Todo el cine que sea emplea en los canalones y tubería de bajada de aguas, será de la fábrica de Arnao, del número 13, y de 0,30 metros de desarrollo, siendo colocado en palomillas y ganchos de hierro, procedentes de la misma fábrica y de 0,008 de diámetro.

## Condiciones económicas.

## CAPÍTULO III

## MEDICIONES Y VALORACIONES DE LAS OBRAS

Art. 35. Serán de cuenta del contratista los derechos del Municipio por licencias de edificación, anuncio en el *Boletín Oficial*, GACETA DE MADRID, reintegro de expediente, derechos del Notario y demás gastos.

Art. 36. Para los efectos de estas mediciones se entiende por metro cúbico de excavación, el volumen de esta unidad, tal como se encuentra, donde haya que excavar. Igualmente se entiende por metro cúbico de sillería, ladrillo ó mampostería, el volumen de piedra ó ladrillo y mortero necesario para obtener un metro cúbico de esta obra, medida en la construcción completamente terminada, con arreglo á las condiciones expuestas.

Art. 37. A) Se medirá para el abono de las obras de fábrica, el volumen que realmente resulte construido, descontando los huecos;

B) Para los tabiques se medirán los metros superficiales de sus paramentos, descontando también los huecos, y se abonarán aplicando el precio por metro cuadrado;

C) Las cubiertas se medirán por la parte exterior y siguiendo su plano;

D) Las escaleras se medirán y abonarán por los precios asignados á los escalones, en los que van incluidos el valor de los materiales, mano de obra y colocación de zancos, balaustrada y pintura;

E) Las puertas y ventanas se medirán por la línea exterior de marco, y en sus precios va incluido el correspondiente á las vidrieras y pintura;

F) La pintura de muros y tabiques queda abonada en el precio estipulado para esta clase de fábrica.

Art. 38. Serán de cuenta del contratista los gastos de acopio de materiales, fabricación y transporte al pie de la obra, así como los medios auxiliares y gastos de conservación y reparación durante el plazo de garantía, sin que tenga derecho á abono alguno por este concepto.

Art. 39. Se abonará al contratista á los precios del presupuesto ó á los proporcionales, si en el remate hubiese rebaja, la obra que ejecute, sea más ó me-

nos que la calculada, siempre que se haya ajustado á los preceptos de las condiciones facultativas.

Por consiguiente, el número de los de cada clase de obra que se consigna en el presupuesto, no podrá servir de fundamento para establecer reclamación de ningún género.

Art. 40. Cuando el contratista emplee voluntariamente con anuencia del Director de las obras, materiales de mayores dimensiones ó diése mayores exposores á las diferentes clases de fábrica que los marcados en los estados de mediciones, sólo tendrá derecho al abono de la obra que resulte de la medición hecha con arreglo al proyecto y aplicando los precios correspondientes.

Si tuvieran menores dimensiones, y apesar de eso se declararán admisibles, se hará su abono con arreglo á lo que resulte de la medición que se haga.

Sólo, pues, le será de abono lo que resulte por razón de aumento de materiales, siempre que lo haya sido ordenado por escrito.

Art. 41. El contratista contrae el compromiso de renunciar á todo fuero y privilegio y no podrá reclamar aumento de precio, porque lo hayan adquirido los jornales ó materiales durante las obras.

Tampoco tendrá derecho á indemnización alguna por averías habidas por su negligencia ó falta de medios auxiliares, puesto que el contrato se hace á riesgo y ventura.

Se exceptúan las causas de fuerza mayor, como incendios, guerra, electricidad atmosférica, etc., y todas aquellas que no es posible preveer y evitar.

Art. 42. El contratista no podrá emplear en las obras ningún material sin previo conocimiento del Director ó subalterno, estando obligado á retirar los que á juicio de éste no reúnan buenas condiciones, lo mismo que á derribar la parte de obra mal ejecutada y rehacerla á su costa.

Art. 43. El contratista percibirá el importe de las obras ejecutadas por trimestres hasta la cantidad de 5.000 pesetas con cargo al presupuesto de 1916, y el resto con cargo al presupuesto de 1917.

Art. 44. Si el Ayuntamiento dejase de cumplir lo determinado en el artículo anterior, tendría derecho el contratista al abono del interés anual del 5 por 100 por la cantidad que dejase de percibir en el tiempo señalado.

Art. 45. La recepción provisional se hará por el Arquitecto Director, una vez terminadas las obras y con precisa asistencia del contratista, pues de no asistir, hallándose citado para ello, se entenderá que renuncia á este derecho, conformándose con el resultado.

Art. 46. El contratista dará principio á las obras dentro del término de tres días, contados desde la fecha en que quede hecho el replanteo, que se llevará á cabo una vez aprobada la subasta.

Deberá terminarlás en el improrrogable plazo de un año.

Art. 47. La recepción y liquidación finales se verificarán en cuanto expire el plazo de garantía, ó sea á los tres meses de la provisional.

Art. 48. Tanto en la liquidación como en la recepción deberá aparecer la conformidad del contratista. En caso de no conformidad, expondrá sumariamente, y á reserva de ampliarlos en el plazo de veinte días, las razones que tenga para ello, pasado cuyo plazo sin hacerlo, se entenderá su conformidad.

Art. 49. Si las obras no estuviesen ejecutadas según las condiciones del contra-

to, se suspenderá la recepción hasta que se hallen en tal estado, reformando el contratista la obra en cuantas partes estuviese defectuosa.

Art. 50. No se devolverá al contratista la fianza mientras no esté aprobada la recepción definitiva de las obras.

Art. 51. El contratista asumirá por sí solo la responsabilidad de las desgracias ó accidentes que puedan ocurrir en las obras ó con ocasión de ellas.

Art. 52. Es obligación del contratista hacer cuanto sea necesario para la buena ejecución y aspecto de las obras, aunque no se halle expresamente estipulado en este contrato.

Art. 53. El contratista podrá sacar á sus expensas copias de todos los documentos que constituyen el proyecto, cuyos originales le serán facilitados sin sacarlos de la oficinas.

Art. 54. Las proposiciones se harán con arreglo al siguiente modelo, y será desechada toda aquella que no se ajuste á él.

Art. 55. Para todo cuanto no se prevea en este pliego regirá el pliego de condiciones generales del Estado.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal que acompaña, enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia, correspondiente al día ... y GACETA DE MADRID de fecha ..., referente á la ejecución de las obras de construcción de una Casa-Cuartel para la Guardia Civil de esta villa, así como de los planes, presupuesto y pliego de condiciones, se comprometo á ejecutarlas con estricta sujeción á los mencionados documentos por la cantidad de ... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

Alor, 30 de Octubre de 1916.—El Arquitecto, Manuel Bobes y Díaz.

S—888

**Distrito Forestal de Segovia.**

SÉPTIMA INSTRUCCIÓN

*Rectificación.*

En la GACETA DE MADRID del día 9 del actual y *Boletín Oficial* de la provincia de Segovia, del 11 del mismo, aparece el anuncio de subasta doble y simultánea de 6.000 pinos á resinar en el monte de Arroyo de Crullar, con la tasación de 4.599 pesetas anuales, y debe entenderse para los efectos de subasta que ha de ser de 5.586 pinos, con la tasación de 4.189,50 pesetas por cada anualidad.

Madrid, 12 de Diciembre de 1916.—El Inspector general, Valeriano González Mateo.

S—874

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**

**Universidad de Sevilla.**

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 10 de Mayo último, inserta en la GACETA DE MADRID de 22 del propio mes y de conformidad con lo que prescribe la Real orden de 31 de Noviembre de 1900, se proveerá por oposición la plaza de Profesor especial de Música de la Escuela Normal de Maestros de Cádiz, dotada con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

Para tomar parte en estas oposiciones bastará presentar en la Secretaría general de esta Universidad una solicitud y la partida de nacimiento durante el plazo de la convocatoria, que será de cincuenta días, á contar de la publicación en la GACETA DE MADRID del anuncio de la

referida plaza, hasta las catorce horas del en que expire el plazo citado.

Sevilla, 15 de Diciembre de 1916.—El Vicerrector, F. de las Barras.

P—6459

**Junta de Obras del puerto de Vigo.**

AMORTIZACIÓN DE OBLIGACIONES DEL EMPRÉSTITO

En el sorteo celebrado por esta Junta el día 15 del corriente, resultaron amortizadas las 106 obligaciones siguientes: 37, 67, 81, 112, 147, 172, 173, 189, 203, 285, 298, 303, 321, 330, 327, 348, 372, 387, 407, 411, 416, 433, 442, 465, 474, 476, 498, 509, 518, 522, 562, 569, 570, 585, 591, 598, 609, 615, 616, 618, 714, 752, 754, 764, 796, 827, 834, 863, 866, 868, 888, 899, 909, 917, 918, 927, 976, 982, 1.002, 1.014, 1.023, 1.041, 1.043, 1.049, 1.078, 1.080, 1.131, 1.161, 1.193, 1.263, 1.269, 1.282, 1.293, 1.337, 1.364, 1.371, 1.385, 1.407, 1.435, 1.446, 1.449, 1.463, 1.468, 1.545, 1.577, 1.578, 1.594, 1.632, 1.686, 1.689, 1.736, 1.776, 1.792, 1.805, 1.832, 1.834, 1.850, 1.859, 1.860, 1.885, 1.888, 1.931, 1.944, 1.971, 1.980, 1.991.

El pago de estas obligaciones se efectuará, empezando en la segunda quincena del presente mes, en la Caja de la Junta, previos los requisitos del caso.

Lo que para general conocimiento se hace público á los efectos correspondientes.

Vigo, 16 de Diciembre de 1916.—El Presidente, Francisco Lago.—El Secretario, Luis Suárez Llanos.

P—6462

**Recaudación de Contribuciones del pueblo de Vara de Rey.**

D. Alfonso Gosalbez y Bonet, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Vara de Rey.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, perteneciente á varios años, de esta población, he dictado la siguiente

*Providencia.* — De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha pedido indagarse, se les notifica por medio de la presente inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

*Deudores que se citan.*

- Antonio Escribano, 136,36 pesetas.
- Juan Antonio Escribano, 110,14.
- Herederos de Isabel Escribano, 641,80.
- Mauricio Godoy, 166,85.
- Juan Alfaro, 99,48.
- Sabas Martínez, 179,41.

Manuel Moratalla, por adquisición de las fincas de la Capellanía de D. Pedro Martínez de León, 387,06.  
 Vara de Rey, 1.º de Diciembre de 1916.  
 El Recaudador, Alfonso Gosálbez.  
 P—6403

**Agencia ejecutiva de Castellón.**

D. Tomás Oliver González, Agente ejecutivo auxiliar de la Arrendataria de Contribuciones por certificaciones de apremio.

Hago saber: Que en la subasta verifi-

cada en el día de ayer en la Sala Capitular de Vive, de los bienes de D.ª Remedios Navarro Requejo, como deudora á la Hacienda pública, por el concepto de Derechos reales, se ha adjudicado á D. Mariano Loaces López, por precio de 900,20 pesetas, la finca siguiente:

Cuatro peonadas y media, igual á 25 áreas cuatro cinciáreas tierra huerta en término de Viver, partida de Tinte, que linda: por Norte, Andrés Vicente; Sur, Mariano Loaces, y Oeste, Bautista Barachina.

Lo que se anuncia en este diario oficial

para que llegue á conocimiento de la expresada deudora D.ª Remedios Navarro Requejo, emplazándola para que comparezca el día 30 del mes actual en aquella Sala Capitular, para autorizar el otorgamiento de la escritura de venta, apremiéndola que de no comparecer se autorizará como dispone el artículo 103 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Castellón, 13 de Diciembre de 1916.—  
 El Agente, Tomás Oliver. P—6455

**ANUNCIOS OFICIALES**

**A EQUITATIVA DOS E. U. DO BRAZIL**

Balauce del 19.º año social, terminado en 30 de Junio de 1916.

ACTIVO	Reis.	PASIVO	Reis.
Inversión de fondos:		Reservas técnicas.....	13.994.020\$772
Títulos de la Denda pública.....	7.758.332\$800	Garantías diversas que figuran en el Activo...	1.985.510\$000
Bienes raíces.....	3.605.695\$329	Primas de seguros propuestos:	
Préstamos con hipoteca.....	606.795\$320	En vía de solución.....	19.331\$476
Préstamos con caución de pólizas en vigor..	1.504.196\$723	Diversos acreedores.....	645.873\$923
Depósitos legales y en casas bancarias:		Pólizas sorteadas:	
En Europa.....	876.478\$920	No reclamadas.....	15.000\$000
En esta capital y en los Estados.....	1.242.458\$724	Fondo de garantía:	
Muebles y utensilios:		De la sucursal de España.....	876.478\$920
En la casa social y en las filiales.....	93.000\$000	Sobrante que pertenece á los mutuarios.....	1.818.412\$840
Intereses y alquileres:			
A recibir.....	186.891\$500		
Agencias y filiales.....	1.274.872\$519		
Primas diferidas:			
Para completar la prima anual.....	215.285\$000		
Valores hipotecados:			
En garantía de empréstitos.....	1.486.710\$000		
Caución de la Junta directiva.....	60.000\$000		
Fianzas de Agentes.....	438.300\$000		
Depósitos judiciales.....	1.207\$130		
Caja:			
Saldo en efectivo.....	3.903\$666		
Rs.....	19.354.627\$631	Rs.....	19.354.627\$631

S. E. d O.—Rio de Janeiro, 30 de Junio de 1916.—Conde de Affonso Celso, Presidente.—Dr. A. A. de Azevedo Sodré, Director.—C. P. Leal, Director.—Luís Loureiro, Gerente.—Honorio Ribeiro, Actuario.

**Cuenta de Ganancias y Pérdidas.**

Demostración de los ingresos y gastos durante el 19.º año social, que terminó en 30 de Junio de 1916.

GASTOS	Reis.	INGRESOS	Reis.
Pólizas de vida:		Primas recibidas:	
Liquidadas por siniestros pagados y rescata-		En Caja.....	3.907.329\$584
dos por cesión ó terminación del contrato.	1.654.157\$738	En poder de banqueros en	
Pólizas sorteadas:		esta fecha.....	349.760\$248
Premios distribuidos entre los asegurados..	360.000\$000	Intereses, comisiones, alquileres, etc.....	934.252\$850
Comisiones pagadas:			
Agentes y banqueros.....	1.049.582\$582		
Gastos generales:			
Honorarios á los médicos, anuncios, impre-			
sos, honorarios de la Directiva, sueldos de			
empleados, sellos de correo, telegramas,			
impuestos federales, provinciales y muni-			
cipales, alquileres, estampillas, etc.....	791.211\$833		
Excedente de ingreso.....	1.386.491\$179		
Rs.....	5.241.442\$782	Rs.....	5.241.442\$782

S. E. d O.—Rio de Janeiro, 30 de Junio de 1916.—Conde de Affonso Celso, Presidente.—Dr. A. A. de Azevedo Sodré, Director.—C. P. Leal, Director.—Luís Loureiro, Gerente.—Honorio Ribeiro, Actuario.

## Cuentas de Pérdidas y Ganancias.

DEBE		Pesetas.	HABER		Pesetas.
Sumas pagadas por siniestros, seguros vencidos y rentas:			Reservas del ejercicio anterior:		
Operaciones anteriores al 1.º de Junio de 1909.....			Idem matemáticas en 30 de Junio de 1915.....	1.303.212,21	
Idem posteriores al ídem de ídem.....	127.000,00		Primas del ejercicio:		
Pendientes de pago.....	5.000,00		Caso de muerte y mixtos.....	744.793,06	
			Caso de vida.....	5.331,64	750.624,70
			Producto de los casos intervenidos:		
Cantidad deducida por diferencias de edad.....	132.000,00		Interes producidos por anticipos sobre pólizas.....	7.821,98	
		131.333,00	Idem producidos por los fondos depositados.....	31,03	
Reembolso de primas:			Cupones y dividendos de valores depositados.....	49.617,45	57.470,46
Por primas devueltas.....	1.615,28		Derechos de pólizas.....		4.009,00
Por pólizas sorteadas.....	50.000,00	51.615,28	Casa matriz:		
Gastos de Administración del ejercicio:			Saldo deudor.....		11.733,40
Producción.....	214.423,12				
Gastos generales.....	76.794,12				
Comisiones de cobro.....	19.115,29				
Impuestos y contribuciones.....	4.836,48	315.199,61			
Rescate de pólizas.....		32.693,71			
Amortizaciones:					
Por mobiliario.....		2.581,82			
Reservas matemáticas de primas en 30 de Junio de 1916:					
Caso de muerte y mixtos.....	1.543.686,52				
Caso de vida.....	49.894,83	1.593.581,35			
		2.127.054,77			2.127.054,77

Madrid, 30 de Junio de 1916.—M. Cottreau, Contador.—V.º B.º—Haraldo J. Dahlander, Delegado general para España.

X—2476

## Compañía General Española de Electricidad.

Situación en 30 de Junio de 1916.

ACTIVO	Pesetas.
Depósitos en garantía.....	25.000,00
Fianzas.....	91.000,00
Almacén de primeras materias.....	372.166,07
Idem de lámparas «Carbono».....	9.031,40
Idem de ídem «Metal».....	45.539,20
Idem de mercancías diversas.....	8.803,66
Lámparas carbono en el depósito Puerta del Sol.....	63,49
Idem metal en el ídem íd.....	492,40
Caja.....	6.036,19
Banco de España.....	24.323,22
Crédit Lyonnais.....	4.747,27
Compradores de mercancías.....	64.388,03
Deudores.....	4.515,42
	656.046,26
<b>PASIVO</b>	
Capital.....	100.000,00
Cº Générale d'Electricité, París, francos 331.183,85 á 83 216 por 100.....	275.598,00
Proveedores.....	46.153,49
Acreedores.....	134.908,63
Pérdidas y Ganancias:	
Remanente de ejercicios anteriores.....	47.202,75
Beneficio ejercicio 1915-1916.....	52.178,39
	99.381,14
	656.046,26

S. E. G. O.—Madrid, 26 de Diciembre de 1916.—El Subdirector, Deltienne.

X—2482

## Sociedad minera La Ambigonita, constituida en Cáceres.

Por el presente se hace saber á los Accionistas señores hijos de D. José del Pozo y Mateos y D.ª Julia Castellano, madre de los mismos, que se hallan incurso en el artículo 19 de los Estatutos sociales, por tener sin pagar el dividendo pasivo acordado el 17 de Septiembre último, cuyo importe es de pesetas 802,50 los primeros y 427,50 la segunda.

Cáceres, 16 de Diciembre de 1916.—El Secretario, Santiago González.—V.º B.º: El Presidente, C. González. X—2483

## Banco Hispano-Americano.

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en vista de las utilidades del ejercicio de 1916, ha acordado repartir un dividendo activo de 7,50 pesetas por acción, que, con el distribuido á cuenta en el mes de Julio último, forma un total equivalente al 6 por 100 del capital desembolsado, libre de todo impuesto.

El pago de este dividendo quedará abierto desde el día 2 de Enero próximo, en las oficinas centrales de este Banco, en las de sus sucursales de Barcelona, Málaga, Granada, Zaragoza, Sevilla, Coruña y Valencia y Agencias de Villafranca del Panadés, Ejea de los Caballeros y Antequera, y en los siguientes establecimientos:

En Oviedo: Banco Herrero.  
 En Gijón: Banco de Gijón.  
 En Santander: Banco de Santander y Banco Mercantil.  
 En Bilbao: Banco de Bilbao, Banco del Comercio, Banco de Vizcaya y Crédito de la Unión Minera.  
 En San Sebastián: Banco Guipuzcoano.

En Burgos: Banco de Burgos.  
 Madrid, 20 de Diciembre de 1916.—El Secretario general, Ramón A. Valdés.

X—2486